"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0219-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 02 de Junio 2023

VISTO: El **INFORME N° 48-2023-GM-MDSA** emitido por la Gerencia Municipal, **OFICIO CIRCULAR N° 0004-2023-OCI/0409**, remitido por la Contraloría General de la Republica del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", prevé que la administración municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 2744; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC **"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**;

Que, a través de la **Directiva N° 014-2020-CG/SESNC**, se precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento; en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al Órgano de Control Interno en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción Aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N° 48-2023-GM-MDSA**, suscrito por la Gerencia Municipal, alcanza propuesta para la designación del Funcionario Responsable del monitoreo de la Implementación de las recomendaciones de los informes que emite los conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimientos y Publicación";

Estando a lo expuesto, se hace necesario la designación del funcionario responsable por parte del titular de la Entidad mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la designación, y; en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **LIC. ADM. JUAN VICENTE PIZARRO SANCHEZ**, en su calidad de Gerente Municipal, como el Funcionario Responsable de la **"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**, en aplicación a lo dispuesto en la **Directiva N° 014-2020-CG/SESNC**; y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y al funcionario responsable de monitorear el proceso de implementación, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRES
V° B°
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRES
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE